


Resolución Gerencial N°421-2023-MDP/GM


Pichari, 11 de octubre del 2023

VISTO:




La Opinión Legal N° 0658-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1536-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0798-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1514-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1502-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4387-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2966-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1010-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 025-2023-MDP-OFEP/HVÑ-F del Proyectista Consultor, Informe N° 1550-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 069-2023-MDP-OSLP/ARG-SO e Informe Técnico N° 065-2023-MDP-OSLP/ARG-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 05-2023-MDP-SO/SCHP-RO del Residente de Obra; quien solicita aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N° 01; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978; y



CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";




Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";




Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";




Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;




Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";




Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0461-2022/MDP-GI**, de fecha **07 de noviembre del 2022**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978; con un presupuesto total de S/. 3' 213,365.39 soles; con un plazo de ejecución de 150 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 233-2023-MDP/GI**, de fecha **28 de junio del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 60 días calendarios, desde el 03 de Agosto del 2023 al 03 de Octubre del 2023 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.115,100.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 409-2023-MDP/GI**, de fecha **03 de octubre del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 30 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.47,780.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978;

Que, mediante **Carta N° 05-2023-MDP-SO/SCHP-RO**, de fecha **26 de mayo de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Sandro A. Chuchon Prado; quien SOLICITA al Supervisor de Obra la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N° 01 por el monto ascendente a S/.49,552.67 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención -

Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978;

Que, mediante **Carta N° 069-2023-MDP-OSLP/ARG-SO**, de fecha **06 de junio de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alexander Remuzgo Guevara; quien SOLICITA la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N° 01; a favor del Proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2524978; todo ello contenido en el **Informe Técnico N° 065-2023-MDP-OSLP/ARG-SO** del Supervisor de Obra,

Que, mediante **Informe N° 1550-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **12 de junio de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2524978; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Informe N° 1010-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **06 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas del Proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2524978; la misma que está contenida en el **Informe N° 025-2023-MDP-OFEP/HVN-F**, de fecha **06 de setiembre de 2023**, emitido por el Proyectista Consultor – Ing. Hilmar Vargas Ñaupá; quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud presentada por el Residente y Supervisor de Obra; a fin de fortalecer la solución técnica planteada, contribuyendo así en el cumplimiento del objetivo del proyecto;

Que mediante **Informe N° 2966-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **21 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N° 01, por el monto ascendente a S/. 49,552.67 soles; en beneficio del Proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2524978; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo, a fin de cumplir con las metas programadas;

Que, mediante **Informe N° 4387-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **22 de setiembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y en base Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N° 01, por el monto ascendente a S/. 49,552.67 soles; en beneficio del Proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2524978;

Que, mediante **INFORME N° 1502-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **25 setiembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2524978; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades;

Que, mediante **Informe N° 1514-2023-MDP-OPP**, de fecha **02 octubre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien SOLICITA al Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, OPINIÓN TÉCNICA para efectuar las Modificaciones Presupuestarias entre Inversiones con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, que implica la anulación del crédito presupuestario de la



Inversión con CUI N° 2254333: "Creación del Camino Vecinal entre la Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" y habilitación de crédito presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978;

Que, mediante Informe N° 0798-2023-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 05 octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da OPINION FAVORABLE para efectuar las modificaciones presupuestarias que permitan la habilitación de recursos en favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo de Inversión, y se prosiga con la continuidad de la ejecución física, asimismo se apruebe bajo acto resolutorio el Adicional de Obra N° 01 Por Partidas Nuevas N° 01;

Que, mediante Informe N° 1536-2023-MDP-OPP, de fecha 05 octubre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien remite a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N° 01, por el monto ascendente a S/. 49,552.67 soles, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978; con recursos del Rubro 18, Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutorio, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 0658-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA que es VIABLE la aprobación bajo Acto Resolutorio de la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, por el monto ascendente a S/. 49,552.67 soles; en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite que corresponda;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, por el monto ascendente a S/. 49,552.67 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 SOLES) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2524978; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
GI
OAF
OPP
OSLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huará Aragón
GERENTE MUNICIPAL

